



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite SEMARNAT-04-006, Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Bitácora 28/DC-0433/06/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

  
Ing. Horacio Del Ángel Castillo

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión celebrada el 16 de octubre del 2024 y protocolizada mediante el ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio No. SGPA/03-1192/24

Bitácora: 28/DC-0433/06/24

Número de Folio: 002541

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio del 2024

## AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

C. OMAR RODRIGO LÓPEZ MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL

CARRETERA MATAMOROS – MAZATLÁN KM 83

COL. ALMAGUER, C.P. 88787

REYNOSA, TAMAULIPAS

PRESENTE. –

### AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:

CC. Manuel Adrián Martínez Ancheyta,  
Mireya Gallegos Manríquez.

El presente se emite en relación al Escrito GACN/REX/01/135/2024 de fecha 19 de junio del 2024, recibido en esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, el 21 de junio del mismo año, a la cual se le asignó el Folio **002541** y Bitácora **28/DC-0433/06/24**, mediante el cual, la razón social **AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el trámite de "Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental", para la realización del **proyecto** denominado "**Rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa**", en adelante **proyecto** respectivamente, y

### CONSIDERANDO

1. Que, el **promovente** presenta solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa, ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.
2. La **promovente** manifiesta que el Aeropuerto Internacional de Reynosa cuenta con 2 plataformas para puestos de estacionamiento de aeronaves de ala rotativa, y que dicha área está constituida por un pavimento rígido cuyas características y estructura lo hace ideal para soportar cargas pesadas y tráfico intenso teniendo una gran resistencia a la compresión y tensión que se requiere para las actividades que hace capaz de soportar el peso en un punto de toma de contacto de las aeronaves, aunado a que el pavimento flexible en el perímetro proporciona una superficie de rodamiento uniforme esencial para las función principal de la zona de plataformas de aeronaves de ala rotativa, resistente a la acción del tránsito, a la del intemperismo y otros agentes perjudiciales, mientras que la vialidad de servicio también se compone de un pavimento flexible.

La **promovente** señala que, dada las características de operación del Aeropuerto de Reynosa, específicamente el mantenimiento de las plataformas y la vialidad de servicio es necesario realizar actividades de rehabilitación mayor, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Plataformas de aeronaves de ala rotativa
  - Sellado de Juntas en losas de concreto hidráulico.
  - La cantidad total de metros cuadrados de sustitución de losas es de 286,19 m<sup>2</sup>



- Restitución de señalamiento horizontal
- Vialidad de servicio
  - Fresado de Carpeta Asfáltica.
  - Calafateo de Grietas
  - Colocación de carpeta de concreto asfáltico
  - Restitución de señalamiento horizontal.

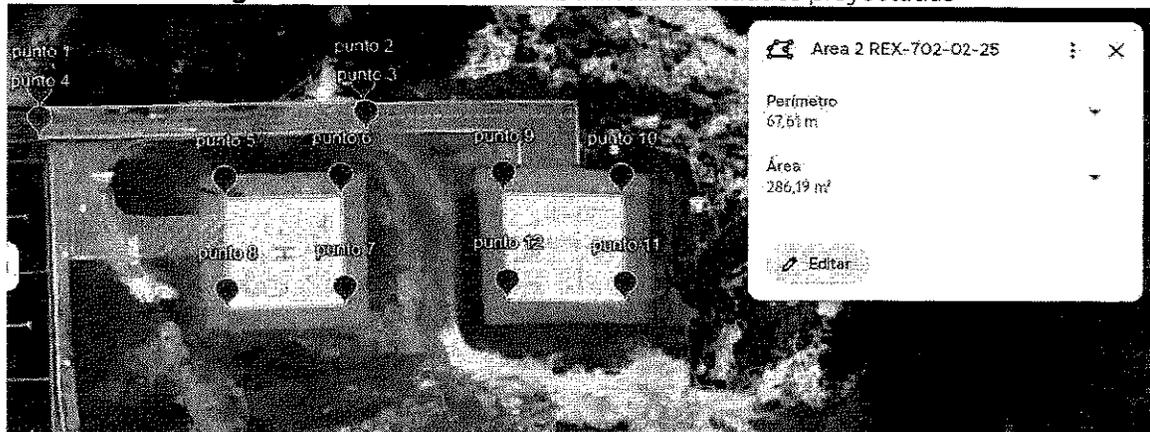
## Ubicación

El **proyecto** se localizará en el Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., ubicado en Carretera Matamoros Km. 83 S/N, Col. Almaguer, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88780. La ubicación del área solicitada será de acuerdo con las superficies y coordenadas UTM siguientes:

**Tabla 1.-** Coordenadas de las actividades a realizar en las Plataformas de aeronaves de ala rotativa

	Coordenadas Geodésicas		Coordenadas UTM	
			X	Y
<b>Punto 1</b>	26°00'34"N	98°13'32"W	577499.90	2876959.40
<b>Punto 2</b>	26°00'34"N	98°13'32"W	577499.90	2876959.40
<b>Punto 3</b>	26°00'33"N	98°13'31"W	577527.80	2876928.80
<b>Punto 4</b>	26°00'33"N	98°13'31"W	577527.80	2876928.80
<b>Punto 5</b>	26°00'33"N	98°13'31"W	577527.80	2876928.80
<b>Punto 6</b>	26°00'33"N	98°13'31"W	577527.80	2876928.80
<b>Punto 7</b>	26°00'32"N	98°13'32"W	577500.20	2876897.90
<b>Punto 8</b>	26°00'33"N	98°13'32"W	577500.20	2876897.90
<b>Punto 9</b>	26°00'32"N	98°13'31"W	577528.00	2876898.10
<b>Punto 10</b>	26°00'32"N	98°13'30"W	577555.80	2876898.20
<b>Punto 11</b>	26°00'31"N	98°13'31"W	577528.20	2876867.30
<b>Punto 12</b>	26°00'32"N	98°13'31"W	577528.00	2876898.10

**Figura 1.** Áreas donde se realizarán las actividades proyectadas



Que una vez realizado el análisis espacial con coordenadas UTM incluidas en su solicitud, mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), herramienta con la cuenta esta **ORE Tamaulipas**, se identificó que el sitio del **proyecto** se ubica dentro de un uso de suelo urbano, desprovisto de vegetación, correspondiente a las instalaciones del Aeropuerto de Reynosa, sin que sea necesario realizar alguna actividad de remoción de vegetación y sin que se impacte ningún



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



componente o factor ambiental; el sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y/o Local que regule o impida las obras y/o actividades del **proyecto**, como tampoco incide en un área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal.

3. Que el **promoviente** incorporará a las actividades del **proyecto**, acciones de supervisión y vigilancia ambiental continuos, con la finalidad de identificar y atender cualquier posible impacto ambiental que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.
4. Que los artículos 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), y 5° incisos B) subinciso b) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), establecen cuáles son las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental, así como las excepciones correspondientes, siendo para el presente proyecto lo siguiente:

**"LGEPA. ARTÍCULO 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

**RLGEEPAMEIA. Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) **VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:**

Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:

a)...

b) **Las obras de mantenimiento y rehabilitación cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente, y**

c)...

(...)"

**El énfasis es nuestro**

5. Que el **promoviente** sustentó su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 6 penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual a la letra señala lo siguiente:

**"Artículo 6°..**

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas (...)"

Sobre el particular y considerando lo antes descrito, esta **ORE Tamaulipas** en el ejercicio de sus atribuciones, identificó que las obras y actividades relacionadas con las **Rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa**, corresponden únicamente a las actividades para la rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa, las cuales se ubican dentro de las actuales instalaciones del Aeropuerto, a la vez que, el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, y que por su desarrollo no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 del **RLGEEPAMEIA**. Entre tanto, las obras y actividades no requieren someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), mediante la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).



En relación con lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 18, 32 bis fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracciones II y VII y 29 de la **LGEEPA**; 5° inciso S) subinciso b) y 6° penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**<sup>1</sup>, y una vez analizada su petición, así como la documentación que lo acompaña, esta **ORE Tamaulipas**

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Informar que conforme a lo señalado y los argumentos en los **Considerandos que anteceden** del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 6 del **RLGEEPAMEIA**, esta **ORE Tamaulipas** prevé que el desarrollo del proyecto **“Rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa”** no generará impactos ambientales significativos, o algún tipo de desequilibrio ecológico en el sitio, por lo que esta Unidad Administrativa determina que su ejecución queda exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y por lo tanto puede llevar a cabo el **proyecto** sin someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental que se realiza esta **ORE Tamaulipas**.

**SEGUNDO.-** Informar que, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

**TERCERO.-** Comunicar a la **promovente** que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutive, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

**CUARTO.-** Informar al promovente que, las actividades del **proyecto** se llevarán a cabo, observando en todo momento las siguientes condiciones:

- a) Dar un correcto manejo integral a los residuos a generarse por las actividades de rehabilitación mayor de plataforma de aeronaves de ala rotativa y vialidad de servicios del Aeropuerto de Reynosa.
- b) No realizar ningún tipo de obras y/o infraestructura civil que modifique las condiciones naturales del entorno.
- c) Delimitar, proteger y/o cubrir un área de trabajo, a fin de evitar algún tipo de accidente, derrame o infiltración de aceites, lubricantes, combustibles, etc., en general cualquier tipo de líquido utilizado para la maquinaria operada durante las actividades.

**QUINTO.-** Informar a la **promovente** que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su **proyecto** ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de Julio de 2022



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SEXTO.-** El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

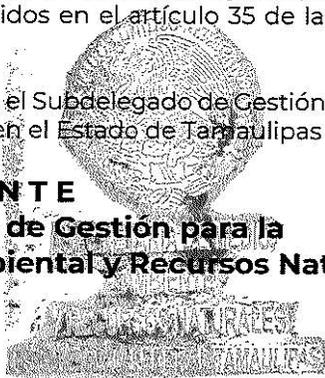
**SÉPTIMO.-** Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.-** Hacer de la del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**ATENTAMENTE**  
**El Subdelegado de Gestión para la**  
**Protección Ambiental y Recursos Naturales**



**ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.  
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.  
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.  
Archivo **ORE Tamaulipas**.

HAC/ABA/CSOM Folio 002541

